

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MDH

Hualgayoc 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

RESUELTO:

El expediente del adicional de Obra N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351, INFORME N° 008-ECIB-RESIDENTE DE OBRA-2024-MASTCVMPAA de fecha 28 de marzo del 2024, CARTA N° 008-2024-CHG-RC-AGG de fecha 26 de marzo del 2024, INFORME N° 075-2024-MDH/GODUR/SGEP de fecha 22 de abril del 2024, INFORME N° 087-2024-MDH-GIDUR de fecha 23 de abril del 2024, CARTA N° 053-2024-MDH/SG de fecha 25 de abril de 2024, INFORME LEGAL N° 15-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 23 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el CONSORCIO HNOS. GARCÍA suscriben el contrato N° 01-2024-MDH, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351, por el monto de **S/ 952,886.36 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 36/100 SOLES)**, en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Con fecha 05 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Empresa MAWY INGENIEROS EIRL, suscriben mediante Orden de Servicio N° 2024-0030, la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351, por el monto de **S/ 41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, en el plazo de noventa (90) días calendarios, teniendo un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, entre los integrantes del comité de entrega de terreno y el representante común del CONSORCIO HNOS. GARCÍA, formalizan el acta de entrega de terreno de fecha 15 de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

febrero del 2024, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 16 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución de contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02 de marzo del 2016, se aprueba la directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominado servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- *prestaciones adicionales de obra y causales que la originan: una prestación adicional de obra es aquella no considera en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (...)* las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) situaciones impredecibles, b) deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estable, establece:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratificada la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[...]

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, Mediante INFORME N° 008-ECIB-RESIDENTE DE OBRA-2024-MASTCVMPAA de fecha 28 de marzo del 2024, el Ing. Eduard Calin Idrogo Bustamante – Residente de obra, presenta al Sr. Antenor García Guevara – Representante Común del CONSORCIO HNOS. GARCÍA, el expediente de la prestación adicional N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351, para evaluación y aprobación.

Mediante CARTA N° 008-2024-CHG-RC-AGG de fecha 26 de marzo del 2024, el Sr. Antenor García Guevara – Representante Común del CONSORCIO HNOS. GARCÍA presenta a al Representante Común de MAWI INGENIEROS EIRL; el expediente Técnico de Adicional N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351, para su revisión y tramite respectivo;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, Mediante INFORME N° 075-2024-MDH/GODUR/SGEP de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Daniel Gavidia Huamán – Sub Gerente de Estudios y Proyectos presenta a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la IMPROCEDENCIA del adicional N° 01 de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2544351;

Que, mediante INFORME N° 087-2024-MDH-GIDUR de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. José Carlos Herrera Fernández – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal, la IMPROCEDENCIA del expediente del adicional de Obra N° 01: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, a su turno mediante CARTA N° 053-2024-MDH/SG de fecha 25 de abril de 2024, el Abg. Julio Cesar Alexander Lingan Aguilar – Secretario General, solicita opinión legal del expediente de adicional de obra N° 01, para continuar con trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 15-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica presenta a la Secretaria general la opinión legal del expediente de la prestación adicional de obra N° 01: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, donde se puede observar que en el punto “IV. OPINION” menciona lo siguiente: “[...] 4.3. *NO FAVORABLE a la aprobación de la prestación adicional de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” puesto que, dicho adicional no cuenta con la formalidad dispuesta en el artículo 205 del reglamento, conforme a lo detallado en el numeral 3.11. del presente informe.”;*

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O de la Ley N° 30225.- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN MORAN PATA Y AUQUE ALTO DEL DISTRITO DE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° **2544351**, por vulnerar los procedimientos establecidos en los numerales 205.2., 205.4., 205.5., 205.6., 205.7., 205.9. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

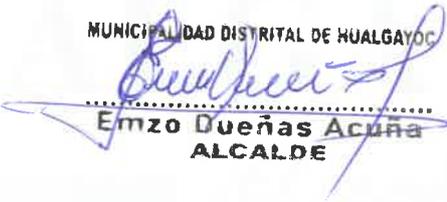
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO HNOS. GARCÍA** y al **Supervisor de Obra**, la decisión tomada por la entidad, y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC


Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE